

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0300
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 027-2008-00528

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 304 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación siguiendo los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 304 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
LIQUIDACION APROBADA (capital e inter. morat. A febrero/2016	\$69.397.564
INTERESES MORATORIOS DEL 01/03/2016 AL 30/11/2016	\$ 9.318.300
DEUDA TOTAL	\$ 78.715.864

Es preciso advertir que pese a que aún no ha sido entregado el dinero consignado en la suma de \$59.653.974,00 por la parte demandada a favor de la parte actora, el mismo valor se deducirá al crédito adeudado.

VALOR DEL CREDITO ADEUDADO = \$78.715.864 –
DEPOSITOS JUDICIALES= \$59.653.974
\$19.061.890

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 = \$19.061.890,00.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$19.061.890,00, a favor de la parte demandante

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Civiles Municipales MARIOLINA MARGHEA PAZ SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0650
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 031-2008-00744

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por el Banco BBVA , a través del cual comunican que dando cumplimiento a la medida decretada se procedió a registrar el embargo contra el señor JAVIER GARCIA SEPULVEDA, indicando que una vez existan saldos suficientes se colocarán a nuestra disposición mediante depósitos judiciales, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el comunicado librado por el Banco BBVA.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 22 DE HOY 09 FEB 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0651
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2016-00012

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por el Banco de Bogotá, a través del cual comunican que revisada la base de datos, figura como cliente de esa entidad JANETH MOSQUERA, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el comunicado librado por el Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No 22 DE HOY 09 FEB 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén P.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0305
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2010-00581

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente actuación observa el Juzgado que el mismo ha permanecido en inactividad por un periodo superior a los dos (2) años; en tal virtud y como quiera que el presente asunto se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

Así mismo, se informará a la parte actora, que sin perjuicio, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, para lo cual desde ahora se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda a cargo del interesado, con las constancias del caso. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el proceso **Ejecutivo Acumulado** por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios de conformidad con el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias pertinentes en los documentos aportados.

QUINTO.- INFÓRMESE A LA PARTE ACTORA la presente decisión, y que sin perjuicio de lo dispuesto, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO.- ARCHIVARSE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	22 09 FEB 2017
EN ESTADO No DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0303
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2010-00929

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisada la actuación y pese a que la liquidación del crédito allegada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta el señor FERNEY RIOS HOYOS, se encuentra ajustada a derecho, se hace necesario aplicar la deducción de los abonos entregados a la parte actora en la suma de \$1.689.598,26, por consiguiente al valor indicado por la parte actora en la suma de \$2.298.023,75, se le deducirá el monto de los depósitos judiciales, quedando en la suma de \$608.425,49.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de \$608.425,49 presentada por el demandante, por no haber sido objetada.
- 2.- Una vez en firme el presente proveído, pase a Despacho para resolver sobre la entrega de los dineros solicitados por la parte actora.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>22</u>	DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria Maria del Mar Ibargüen Pa SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0304
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2015-00138

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que hace la parte actora, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a ello.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por LUZ DEL SOCORRO MOLINA, en contra de AURA PIEDAD GUITERREZ, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del P.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- ORDENASE el desglose de los documentos contentivos base de ejecución a cargo de la parte demandada.

CUARTO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaría Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0298
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-01242

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 66-71 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación siguiendo los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 66-71 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.051.613
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 11.082.473
SALDO INTERESES	\$ 5.051.613
DEUDA TOTAL	\$ 16.134.086

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.622.594
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 12.277.746
SALDO INTERESES	\$ 5.622.594
DEUDA TOTAL	\$ 17.900.340

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 = \$34.034.426,00.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$34.034.426,00, a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	
SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0662
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2007-00225

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C., a través del cual informan que consultada la base de datos del sistema de información registral no aparece registro de bienes inmuebles del señor MARCO ANTONIO AGUDELO HERNANDEZ; por otro lado el Ministerio de Salud a través de comunicado informa que el susodicho ciudadano figura como activo de COOMEVA E.P.S. S.A., bajo el régimen contributivo, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los comunicados librados por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C. y el Ministerio de Salud.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No 22 DE HOY 09 FEB 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0688
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2016-00008

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede, de fecha 26 de enero de 2017 librado por el Banco de Bogotá – Centro de Operaciones Cali, a través del cual solicitan se confirme si el oficio No. 414 aún se encuentra activo o por el contrario ya está desembargado, caso en el cual solicitan se suministre copia.

Revisada la actuación, se advierte que el proceso aún no se encuentra terminado, por lo tanto el oficio No. 414 de fecha 10 de febrero de 2016, a través del cual se solicitó el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el ejecutado BORIS ANDERSON RUIZ VASQUEZ, se encuentra activo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Banco de Bogotá, - área embargos, informándoles que el oficio No. 414 de fecha 10 de febrero de 2016 librado por el Juzgado 30 Civil Municipal, a través del cual se solicitó el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el ejecutado BORIS ANDERSON RUIZ VASQUEZ, **se encuentra activo.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

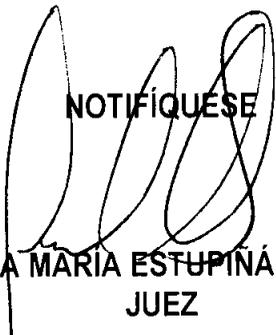
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22 DE HOY	09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0675
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2014-00254

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 67-69 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. **22** DE HOY **09 FEB 2017**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0692
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2010-00035

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita oficiar al Banco Agrario para que remita la relación de los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso.

Revisado el portal de la página web del Banco Agrario de Colombia se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RAIR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO <u>22</u>	DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Municipales Secretaria	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0690
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2010-00040

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita oficiar al Banco Agrario para que remita la relación de los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso.

Revisado el portal de la página web del Banco Agrario de Colombia se observa que existe un depósito judicial por cuenta de este proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RAIR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgado de Ejecución Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria del Mar Ibargüen Pa SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0691
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2009-00288

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita oficiar al Banco Agrario para que remita la relación de los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso.

Revisado el portal de la página web del Banco Agrario de Colombia se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RA/R

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria Maria del Mar SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 679
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 024-2015-00693

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 69 y 70 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO N.º 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.	Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Pr. SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 678
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 013-2006-00744**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 118 y 119 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del. P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 680
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 005-2015-00472**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 60 a 61 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgado de Ejecución MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria	
SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 685
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 001-2013-00724

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 59 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 684
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 029-2015-00460

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 67 a 68 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA		09 FEB 2017
EN ESTADO No. <u>22</u> DE HOY _____		
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.		
MARIA DEL MAR IBARQUEN POZ Secretaria Civil		SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 681
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 035-2016-00452**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 51 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 683
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 021-2014-00817**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 37 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Secretaria de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 682
EJECUTIVO MIXTO
RAD 028-2013-00895

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 65 a 66 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgado de Sentencias Civiles Municipales MARI DEL MAR IBARGÜEN PO Secretaria. SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 677
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 007-2009-00393

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 137 a 142 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 686
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 030-2015-00825**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali. Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 59 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Municipales Secretaria: María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 676
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 004-2013-00190

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 59 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

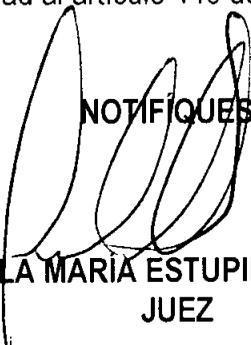
ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>022</u>	DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Paz de Ejecución Secretaria. Juzgado Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0674
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2011-00259

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 92 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.


NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN P.C. Secretaria de Ejecución Juzgado Civil Municipal Civil del Mar Ibarguen P.C. SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0689
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 013-2009-00956

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Febrero Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede se allega informe efectuado por parte de la Policía Nacional de Cali - Valle respecto de la inmovilización de la Motocicleta de placas NTX-85B de propiedad del aquí demandado señor JACKELINE LASSO HURTADO, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el informe efectuado por parte de la Policía Nacional de Cali - Valle respecto de la inmovilización de la Motocicleta de placas NTX-85B de propiedad del aquí demandado señor JACKELINE LASSO HURTADO.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

R.A.R

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>22</u>	DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria de Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0665
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2005-00389

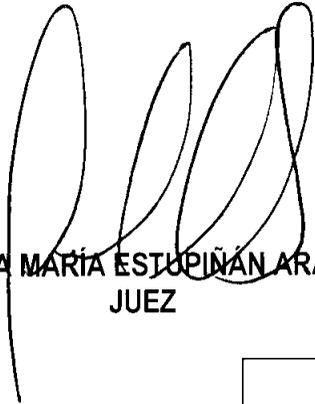
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C., a través del cual informan que consultada la base de datos del sistema de información registral de propietarios de inmuebles, a excepción de Chiquinquirá, Chaparral, Mitú y Pitalito, no aparece registro de bienes inmuebles la señora CLAUDIA LORENA CHARRY FLOREZ, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

● PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el comunicados librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 22 DE HOY 09 FEB 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0664
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2008-00947

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C., a través del cual informan que consultada la base de datos del sistema de información registral no aparece registro de bienes inmuebles de los señores CESAR ALESSANDRO GIOVANNI MECANICAGLI Y NANCY QUICENO, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el comunicados librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RAIF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	09 FEB 2017
EN ESTADO No. 22	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Secretaria	Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales CIVIL 42 Mara del Mar Ibargüen SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0666
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad.004-2016-00127

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Del avalúo allegado visible a folio 79-80 del presente cuaderno **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

EJECUTORIADO el presente proveído, dese cuenta al Despacho para resolver la petición pendiente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO N.º **22** DE HOY **09 FEB 2017**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

AUTO SUSTANCIACION No. 0669
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 012-2009-00569

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C., a través del cual informan que consultada la base de datos del sistema de información registral de propietarios de inmuebles, a excepción de Chiquinquirá, Chaparral, Mitú y Pitalito, bienes inmuebles del señor MARCO ANTONIO OSSA JURADO, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

● PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los comunicados librados por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

● RALF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>22</u>	DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejec Civiles Municip MARIA DEL MAR IBARGUEN Paz del Mar Ibar Secretaria SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0667
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2005-00716

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C., a través del cual informan que consultada la base de datos del sistema de información registral de propietarios de inmuebles, a excepción de Chiquinquirá, Chaparral, Mitú y Pitalito, bienes inmuebles del señor TOMAS FERNANDO DELGADP RICO, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

● PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los comunicados librados por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

● RALP

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>22</u> DE HOY	<u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0663
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2007-00402

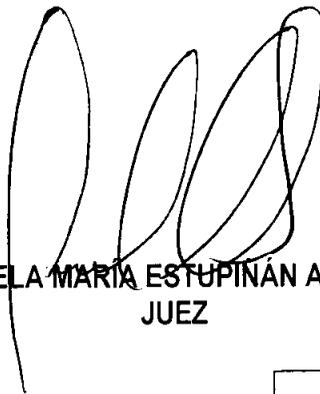
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C., a través del cual informan que consultada la base de datos del sistema de información registral no aparece registro de bienes inmuebles del señor ELBER LUNA GALLEGO, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el comunicados librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RA&R

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>22</u>	DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 659
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD 025-2015-00723**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 118 a 121 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>22</u>	DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0672
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2006-00638

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio 3702016EE14875 de fecha 12 de diciembre del año 2016, librado por la Oficina de Registros Públicos del Circulo de Cali, a través del cual comunican que en cumplimiento al art. 558 del numeral 1º del C.P.C. se procedió a cancelar el embargo sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-271481, y se registró el oficio 06-2018 del 22 de Septiembre de 2016 emitido por el Juzgado 6º de Ejecución Civil Municipal de Cali mediante el cual se ordena la inscripción del embargo ejecutivo con Acción Real propuesto por Carlos Lleras Restrepo contra Noralba Loza Mena, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación contenida en el oficio 3702016EE14875 de fecha 12 de diciembre del año 2016, librado por la Oficina de Registros Públicos del Circulo de Cali.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

PALE

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0668
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2011-00829

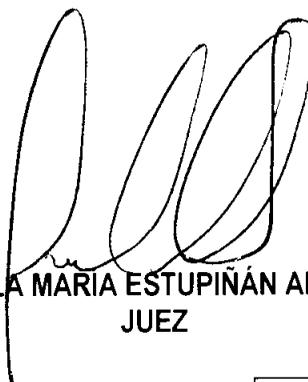
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C., a través del cual informan que consultada la base de datos del sistema de información registral de propietarios de inmuebles, a excepción de Chiquinquirá, Chaparral, Mitú y Pitalito, bienes inmuebles de la señora ANDREA BERMUDEZ, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

● PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los comunicados librados por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RA, K

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO <u>22</u>	DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA*

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 654
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 002-2009-00139**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisando el presente proceso y haciendo previo control de legalidad del mismo, observa el despacho que las costas procesales ya fueron liquidadas, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto de sustanciación No. 422 del 27 de Enero de 2017, visible a folio 116 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>22</u>	DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ de Paz Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 656
EJECUTIVO MIXTO
RAD 035-2015-00666

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisando el presente proceso y haciendo previo control de legalidad del mismo, observa el despacho que las costas procesales ya fueron liquidadas, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto de sustanciación No. 364 del 25 de Enero de 2017, visible a folio 71 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>22</u>	DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 657
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 0328-2014-00793

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante renuncia al poder a ella conferido, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora, La Dra. YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS, portadora de la T.P. 180.588 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p>	<p>09 FEB 2017</p>
<p>EN ESTADO No <u>22</u> DE HOY _____</p>	
<p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p>	
<p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p>	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 658
EJECUTIVO MIXTO
RAD 009-2014-00350

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C.G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO quien se identifica con C.C. No. 19.467.951 de Cali y quien porta la tarjeta profesional No. 78.254 del C.S. de la J. para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte activa.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22 DE HOY	09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria. Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 687
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2014-00575

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisado el presente proceso y teniendo en cuenta que en el auto de sustanciación No. 475 del 31 de Enero de 2017, se cometió un error involuntario al indicar el nombre del abogado al cual se le autoriza el retiro de los títulos judiciales, el Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C. G. del P., se sirve aclarar tal situación, en el sentido de indicar que para retirar los títulos correspondientes se autoriza al Dr. **JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA** quien se identifica con C.C. No. **16.747.521**, lo demás del auto queda incólume.



CÚMPLASE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 652
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 002-2007-00431**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisando el presente proceso y haciendo previo control de legalidad del mismo, observa el despacho que las costas procesales ya fueron liquidadas, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto de sustanciación No. 421 del 27 de Enero de 2017, visible a folio 69 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No <u>22</u> DE HOY <u>09 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p>
--

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 653
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 031-2004-00402**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisando el presente proceso y haciendo previo control de legalidad del mismo, observa el despacho que las costas procesales ya fueron liquidadas, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto de sustanciación No. 424 del 27 de Enero de 2017, visible a folio 80 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>22</u> DE HOY	09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibergüen Pa: SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. **0673**
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **008-2007-00608**

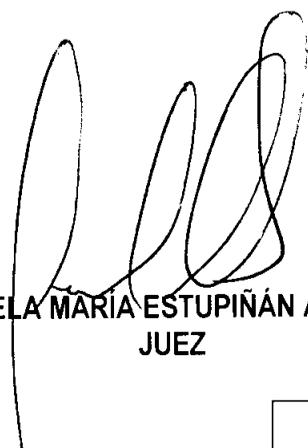
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C., a través del cual informan que consultada la base de datos del sistema de información registral de propietarios de inmuebles, a excepción de Chiquinquirá, Chaparral, Mitú y Pitalito, bienes inmuebles de la señora JANETH PARRA, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los comunicados librados por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RAI/R

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>22</u> DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0670
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2004-00763

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C., a través del cual informan que consultada la base de datos del sistema de información registral de propietarios de inmuebles, a excepción de Chiquinquirá, Chaparral, Mitú y Pitalito, bienes inmuebles del señor PABLO CESAR TRUJILLO MORA, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

● PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los comunicados librados por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

●
FALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>22</u>	DE HOY <u>09 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen
SECRETARIA*

AUTO SUSTANCIACION No. 0671
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2004-00301

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al comunicado librado por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C., a través del cual informan que consultada la base de datos del sistema de información registral de propietarios de inmuebles, a excepción de Chiquinquirá, Chaparral, Mitú y Pitalito, bienes inmuebles de la señora ROSA ELENA BOTERO DE SERNA, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

● PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los comunicados librados por la Superintendencia de Notariado y Registro – Minjusticia Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

●
RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No <u>22</u> DE HOY	09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibañgüen Paz SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 299
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 031-2013-00251

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Previo control de legalidad del presente proceso, avizora el Despacho que no se cuenta con una liquidación del crédito, ni tampoco se tiene un avalúo actualizado del bien objeto a rematar, siendo estos requisitos indispensables para tal fin, según lo establece el artículo 448 del C.G. Del P.

Por lo tanto, el Juzgado en aras de evitar cualquier irregularidad que pueda acarrear la nulidad del remate y la validez del mismo, dispondrá la no realización de la presente diligencia y por consiguiente requerirá a la parte actora para que se sirva allegar la liquidación del crédito solicitada por ésta Judicial mediante auto del 10 de Junio de 2014, visible a folio 66 del expediente, y a su vez, para que se allegue el avalúo actualizado en los términos del artículo 444 num. 5° del C. G. Del P.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- NO REALIZAR la presente diligencia de remate programada en la fecha y hora visible a folio 116, por los motivos esbozados en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- Por Secretaria, **ORDENASE** la devolución de los títulos judiciales aportados por los postores si los hubiere, previa verificación de su existencia.

TERCERO.- AGREGAR a los autos los escritos allegados para que obren y consten dentro del expediente.

CUARTO.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva allegar la respectiva liquidación del crédito según lo ordenado en el numeral tercero del auto del 10 de Junio de 2014.

QUINTO.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva allegar el respectivo avalúo actualizado del bien objeto a rematar en los términos del artículo 444 num. 5° del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 22	DE HOY 09 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria del Juzgado de Ejecución de Sentencias de Cali SECRETARIA	